

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Marzo de 1929.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.410

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en telegrama circular, me dice lo que sigue:

«Ante el infame e indigno comercio de menores que viene realizándose en algunos puntos de España por gentes sin conciencia que para deshonor nuestra se llaman compatriotas y que han sido detenidos por dignos funcionarios de la Dirección general de Seguridad, se hace preciso que V. E. adopte enérgicas medidas para reprimir estos males; a cuyo efecto V. E. ordenará a todas las autoridades de la provincia, que detengan y entreguen a los Tribunales de Justicia y a los Tribunales de Menores, a cuantos se dediquen a reclutar o explotar niños; ejerciendo asimismo una activa vigilancia cerca de toda persona sospechosa que lleve en su compañía menores y no vaya provisto de documentos que acrediten su personalidad; imponiendo multas a los padres o tutores que abandonen a sus hijos. Dará V. E. cumplimiento a la Real orden de 28 de Noviembre de 1912 dictada

a propuesta del Consejo Superior de Protección a la Infancia y a los preceptos del Real decreto-ley de 3 de Febrero último, sobre atribuciones de los Tribunales de Menores, en todo cuanto sea garantía de defensa de la infancia abandonada y desvalida».

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de las autoridades de la provincia y del público en general, con el fin de que sean denunciados inmediatamente cuantos casos se tenga noticia de explotación de menores o que sean objeto de malos tratos; llamando muy especialmente la atención de los señores Alcaldes como presidentes que son de las Juntas locales de Protección a la Infancia, a fin de que ordenen la más estrecha vigilancia en sus respectivos Municipios, con objeto de lograr que no sea posible se repita el caso de explotación y abandono de ningún niño, por ser impropio de todo pueblo que se precie de estar civilizado.

Valladolid, 8 de Marzo de 1929.

El Gobernador civil,

El Marqués de Guerra.

Núm. 1.385

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Presentación de declaraciones juradas de utilidades

CIRCULAR

Estando próximo a terminar el primer trimestre del actual año económico, y a fin de evitar posi-

bles perjuicios a los contribuyentes, se recuerda por la presente nota la obligación ineludible en que se encuentran de presentar, antes del día 1.º del próximo mes de Abril, declaración jurada por triplicado de los ingresos totales obtenidos durante el año 1928, todos los que a continuación se detallan:

Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Procuradores, Odontólogos, Profesores de Cirugía mayor y menor, Profesores de Ciencias, letras y artes, Peritos titulados, Aparejadores, Veterinarios y Profesiones similares.

Habilitados, Apoderados, Representantes, Tutores, Albaceas, Corredores y Administradores de todo género, y bajo cualquier nombre, de fincas, bienes, fortunas, negocios, quiebras, censos, foros, pensiones, derechos u otras rentas pertenecientes a cualquier clase de personas naturales o jurídicas, siempre que no tengan la consideración de empleados de las mismas.

Advirtiéndose por esta Administración que a los contribuyentes que dejen transcurrir la fecha citada sin haber presentado la declaración jurada, le será girada de oficio la liquidación que proceda, según las bases que fije el Jurado de Estimación, sin perjuicio de la penalidad correspondiente.

Libros de Ingresos.—Los contribuyentes anteriormente referidos, así como los que ejerzan las profesiones o cargos siguientes: Registradores de la Propiedad, Secretarios judiciales de Sala y de

Juzgados municipales, Oficiales de Sala, Recaudadores de Contribuciones, Corredores oficiales de Comercio, Fieles Contrastes de pesas y medidas, Verificadores de automóviles y de contadores de agua, gas y electricidad, Expendedores de loterías y todos aquellos que, ejerciendo funciones públicas, no perciban directamente haberes del Estado, Provincia, Municipio o Corporaciones administrativas de derecho público, que no se hubieren provisto oportunamente del Libro de Ingresos establecido por la regla 41 de la Instrucción de 8 de Mayo de 1928, deberán proveerse de él y presentarlo para su diligenciación y apertura en esta oficina (Negociado Especial de utilidades) a la mayor brevedad posible, a fin de evitarse las sanciones reglamentarias.

Es de advertir que estos Libros de Ingresos no han de ajustarse a modelo oficial determinado, (excepto los de Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos y Corredores oficiales de Comercio), es decir, que cada contribuyente podrá adaptar a la índole de su profesión el modelo que mejor le convenga.

Únicamente serán requisitos imprescindibles, expresar con toda claridad como encabezamiento del Libro: Nombre y apellidos, Domicilio, Profesión, Fecha de apertura, Número de folios y Número medio de empleados adscritos a la profesión a que correspondan los ingresos del Libro, debiéndose anotar posteriormente, y por numeración correlativa, día por día, y con separación abso-

luta de conceptos y clientes cada ingreso que se obtenga, por qué se obtiene, y de quién proviene.

Esta Administración confía en que por los contribuyentes a quienes afectan estos preceptos se les dará el cumplimiento debido en evitación de perjuicios.

Valladolid, 7 de Marzo de 1929.
—El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

Núm. 1.412

Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales

Tasa de rodaje sobre vehículos de tracción de sangre.—Representación de la provincia de Valladolid

Visto el incumplimiento por gran parte de los usuarios de esta clase de vehículos, en esta provincia, de lo ordenado por Real orden del Ministerio de Fomento de 31 de Octubre anterior, que prohíbe la circulación de los mismos, a partir del 1.º de Diciembre de 1928 si no van provistos de la placa de control del año 1927, en curso de cobro, esta Representación, haciendo uso de las atribuciones que la confieren las disposiciones vigentes, ha resuelto retirar de la circulación todo carro o coche que, al ser detenido, no presente la mencionada placa o, en su defecto, el recibo que acredite el pago por su dueño, del mencionado impuesto.

En consecuencia, los incursos en infracción de la referida Real orden serán denunciados al Juzgado correspondiente, a partir de esta fecha, previniéndose a todos los usuarios, que la oficina recaudadora para los efectos consiguientes, única de la provincia, se halla establecida en Valladolid, calle del Perú, número 21, 2.º, izquierda.

Valladolid, 9 de Marzo de 1929.
—El Representante del Patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales, *Enrique Franch*.

Núm. 1.384

AUDIENCIA DE VALLADOLID

EDICTO

El Tribunal de oposiciones para la provisión de la Secretaría del Juzgado municipal de Zamora, ha señalado el día 6 de Mayo próximo venidero, y hora de las cuatro de la tarde, para dar principio a los ejercicios de oposición, los cuales se verificarán en el Palacio

de Justicia de esta Excma. Audiencia Territorial.

Lo que se hace saber a los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 7 de Diciembre de 1908.

Valladolid, 5 de Marzo de 1929.
— Por acuerdo del Tribunal: El Secretario, *Narciso Martín Sanz*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.390

Fuente Olmedo

Teniendo aprobadas esta Corporación las cuentas del salón de la Casa Consistorial se hallan de manifiesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales pueden ser examinadas por los habitantes de este término municipal y hacer las observaciones que crean pertinentes.

Fuente Olmedo, 7 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Emilio Ramos,

Núm. 1.386

Laguna de Duero

Por este Ayuntamiento se instruye expediente para acreditar la ausencia de ignorado paradero, hace más de diez años, de Ildefonso y Dámaso Enjuto Ruiz, hermanos del mozo Gabriel, número 6 del alistamiento de este Municipio y reemplazo de 1927, a los efectos dispuestos en los artículos 273 y 293 del vigente Reglamento; en su consecuencia se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de referidos Ildefonso y Dámaso, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

A la vez se llama y emplaza a los mencionados Ildefonso y Dámaso Enjuto Ruiz, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio de su hermano Gabriel.

Los mencionados Ildefonso y Dámaso, son naturales de Cistérniga, provincia de Valladolid, hijos de Eugenio y Antonina, se supone sean solteros, de oficio jornaleros, los cuales cuando se ausentaron manifestaron se dirigirían a la República Argentina.

Laguna de Duero, 7 de Marzo de 1929.— El Alcalde, Narciso Cuesta.

Núm. 1.391

San Salvador

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

San Salvador, 5 de Marzo de 1929.—El Alcalde accidental, Benito Ortega.

Provincia de Valladolid

ELECCIÓN DE COMPROMISARIOS

Año de 1929

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Tordesillas

Concejales

D. Nicolás Castellanos Díez
» Lázaro Fernández Bedate
» José Arranz Lázaro
» Juan Muñoz Cedillo
» Félix de Torres Díez
» Plácido Camarón Rico
» Gregorio Pollos Pérez
» Mariano Serrador Alvarez
» Pablo de la Cruz Garrido
» Restituto González Pérez
» Tomás Bermejo Rodríguez
» Eladio Sigüenza Dávila
» Telesforo Cesteros Prieto

Mayores contribuyentes

D. Julio Fernández Rodríguez
» Tertulino Fernández Reínero
» Tomás Alonso Otero
» Quintín Muelas Carrión
» Agustín Sigüenza Bazán
» Eugenio Conde Casares
» Fructuoso Rodríguez Vicente
» Pedro García Beledo
» Emilio Pascual Urquieta
» Marciano Olmedo Gómez
» Pedro Alonso Gómez
» Fructuoso Jiménez Alonso
» Isaac Rodríguez González
» Eugenio Zarzuelo Escudero
» Suceso Berceruelo Lozano
» Damián Milán Alonso
» Agustín Negro García
» Calixto Blanco González
» Luis Bedoya Fernández
» Daniel Minayo González
» José María Zorita Díez
» Juan González Oliveros
» Fermín Galicia Sánchez
» Isaac Llamas Casado

D. Gregorio de Paz Alvarez
» Policarpo Lorenzo Benito
» José Olmedo Mongero
» Feliciano Brezo Villán
» Saturnino Fernández Merinero
» Saturnino Rodríguez Martín
» Gregorio Merinero Cerezal
» Pedro Sigüenza Izquierdo
» Luis Fernández Rodríguez
» Angel Camazón Mata
» Pedro Castellanos Díez
» Juan Merinero Tapia
» Angel Berceruelo Lozano
» Santiago Cantalapiedra Merinero
» Gil Rodríguez García
» Antonio Brezo Fraile
D.ª Gaudencia Blanco González
D. Germán Muelas Mata
» Benito Tapia Judex
» Miguel Serrador Alvarez
» Walerico Cantalapiedra Mayordomo
» Miguel García Rodríguez
» Lucas Lorenzo Higuera
» Modesto García Rascón
» Lorenzo Gutiérrez Crespo
» Mateo Blanco Maeso
» Salvador Blanco González
» Ignacio Bermejo Rodríguez

Valbuena de Duero

Concejales

D. Francisco del Olmo González
» Gregorio González Martín
» Antonio Fernández Pérez
» Joaquín González González
» Esteban González Nieto
» Lorenzo González González
» Braulio Niño de la Fuente
» Francisco Martín Moro
» Angel Maroto González

Mayores contribuyentes

D. Angel de Diego Sordo
» Hipólito Moro Nieto
» Julián Sáez Vaquerizo
» Delfín de Diego García
» José del Olmo Maroto
» Ramón Nieto Pico
» Celestino Moro Nieto
» Aniceto Moral Maroto
» José Martín del Olmo
» Quirino Nieto Maroto
» Eulogio González Yañez
» Eugenio Martín González
» Mauro Martín del Olmo
» Víctor Frutos González
» Patricio González Martín
» León Martín Frutos
» Liborio Moro Martín
» Nicolás Medrano Encinas
» Mariano García San Miguel
» José Niño Frutos
» Julián Martín Frutos
» Teófilo Gimeno Martín
» José Niño Moral
» Modesto Martín Moro
» Santiago Moro González
» Santiago Sanz Martín
» Gonzalo Escobar Calderón
» José Perote Viana
» Heliodoro Martín de las Heras
» Santiago González Martín
» Aquilino Granado Sanz
» Segundo Nieto Martín
» Esteban Martín Nieto
» Feliciano Martín González
» Bernardo Moro Fernández
» Antolín Martín Fernández